

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.142

Miércoles 7 de Mayo de 2025

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 2643524

## MINISTERIO DE ENERGÍA

## FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 114 exento.- Santiago, 6 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el oficio ordinario N° 353/2025, de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; en el decreto exento N° 167, de 12 de julio de 2024, del Ministerio de Energía y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

| Precios de Referencia                                              |            |          | Precio de Paridad |
|--------------------------------------------------------------------|------------|----------|-------------------|
| Inferior<br>(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³) | Intermedio | Superior |                   |
| 603,10                                                             | 689,20     | 775,40   | 646,37            |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 8 de mayo de 2025.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.